

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR PARTE DEL CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES - MÁSMEDIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO PARA FINANCIAR EL IMPORTE DEL JUSTIPRECIO DERIVADO LAS EXPROPIACIONES LLEVADAS A CABO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EDAR Y NO CUBIERTO POR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Prieto Calle, Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio”, en adelante Consorcio MásMedio, nombrado para este cargo mediante Resolución dictada por el Sr. Presidente del Consorcio de fecha 2 de mayo de 2024 y con facultades de intervención en este acto en virtud de lo dispuesto en el 12.2, apartados f) y j) de los Estatutos del Consorcio MásMedio (cuyo texto refundido fue publicado en el B.O.P. Núm. 0167, de 29 de agosto de 2024); estando asistido en este acto por D.ª Elisa Flores Cajade, Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio, conforme a lo previsto en el artículo 3.2.1.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en atención a las funciones de fe pública atribuidas a dicho puesto.

DE OTRA PARTE, D. Alfonso Garrido Mateos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, nombrado en sesión plenaria constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y con facultades de intervención en este acto en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, apartados b) y f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; estando asistido en este acto por D. Ángel Domínguez Pérez, Secretario-Interventor, conforme a lo previsto en el artículo 3.2.1.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en atención a las funciones de fe pública atribuidas a dicho puesto.

Así, el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo (en adelante, Administración Local beneficiaria) y el Consorcio MásMedio, a través de los representantes legales mencionados, los cuales intervienen actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, reconociéndose recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse y formalizar el presente Convenio, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres MásMedio” (en adelante, Consorcio MásMedio) es una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y que se regula, además de por estas disposiciones, por sus Estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP nº 0167, de 29 de agosto de 2024.

Desde el punto de vista funcional e instrumental, se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada la organización de servicios encaminados a la consecución de la finalidad señalada, estableciendo el artículo 3 de sus Estatutos que en este contexto se consideran de especial interés, entre otras, aquellas actividades relacionadas con el ciclo integral del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, añadiendo que el Consorcio MásMedio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.



Segundo. – En su momento se formalizó un “Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres, el Consorcio “MásMedio” y el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo para la construcción y gestión de las Infraestructuras de Depuración de Aguas Residuales en el marco del desarrollo del Protocolo de Actuación – Plan Depura Cáceres” en el cual la Diputación de Cáceres se comprometía a otorgar una subvención nominativa a la Entidad Local por importe incluido en el anexo de expropiación obrante en el proyecto de obras, con destino a financiar gastos de expropiación de bienes y derechos (incluido justo precio) necesarios para la construcción de la EDAR e infraestructuras anexas. No obstante, el importe de la subvención nominativa concedida por la Diputación Provincial de Cáceres finalmente no cubrió el importe total del justiprecio que resultó del expediente de expropiación tramitado al efecto.

Tercero.– El Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo se encuentra adherido al Consorcio MásMedio, teniendo el primero encomendado a este último la gestión del servicio de saneamiento y la depuración de aguas residuales en base al Convenio antes citado.

Cuarto. – Con carácter previo a la firma de este Convenio, se ha acreditado que la Administración Local beneficiaria se halla al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Consorcio MásMedio, así como con la Seguridad Social.

Igualmente, con la firma de este Convenio la Administración Local beneficiaria declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarias de la subvención articulada a través del presente Convenio.

Quinto. – En base a los antecedentes y normativa expuesta, la Administración Local beneficiaria acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio y gasto subvencionable.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención nominativa por parte del Consorcio MásMedio al Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo para financiar el importe pendiente de abonar por dicha Administración Local beneficiaria, en concepto de justiprecio, a los sujetos a los cuales se les expropió bienes y/o derechos para la construcción de una EDAR, esto es, se trata de sufragar el importe del justiprecio no cubierto por la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres en el marco del “Plan Depura Provincia de Cáceres 1ª Fase” a favor de la entidad local anteriormente citada.

Por tanto, mediante el presente convenio se canaliza la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Consorcio MásMedio dentro del crédito consignado en el capítulo VII “Transferencias de Capital” a favor de la Administración Local beneficiaria anteriormente citada.

SEGUNDA. – Importe de la subvención, consignación presupuestaria, gastos subvencionables y compatibilidad con otras subvenciones.

2.1.- La aportación económica del Consorcio MásMedio, en forma de subvención nominativa, asciende a ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (11.290,90 €), y estará destinada y se aplicará por la Administración Local beneficiaria a la financiación del concepto descrito en la Cláusula Primera de este Convenio.

2.2.- La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 12.1720.76200 del Consorcio MásMedio para el ejercicio 2025.

2.3.- La subvención que se articula a través del presente Convenio no es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados; sin perjuicio de la subvención nominativa



previamente concedida por la Diputación Provincial de Cáceres conforme al compromiso adquirido en virtud del “Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres, el Consorcio “MásMedio” y el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo para la construcción y gestión de las Infraestructuras de Depuración de Aguas Residuales en el marco del desarrollo del Protocolo de Actuación – Plan Depura Cáceres”.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

3.1.- El Consorcio MásMedio, en virtud del presente Convenio, asume el compromiso de abonar la subvención por el importe establecido en la Cláusula Segunda en la forma prevista en la Cláusula Cuarta y siempre y cuando se cumplan las condiciones y obligaciones previstas en el presente Convenio.

3.2.- La Administración Local beneficiaria está sujeta al cumplimiento las siguientes obligaciones:

- a) Justificar debidamente ante el Consorcio MásMedio el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con el concepto subvencionado, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Consorcio MásMedio.
- c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en el presente Convenio.

CUARTA. - Forma de pago.

4.1.- El 100% del importe de la subvención se abonará a la firma del Convenio, sin necesidad de constituir garantía.

4.2.- La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la Administración Local beneficiaria.

QUINTA. – Plazo de vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su última firma y estará vigente hasta el 31 de enero de 2026, en la medida en que la Administración Local beneficiaria tendrá de plazo hasta dicha fecha para presentar la documentación justificativa relacionada en la cláusula anterior.

SEXTA. – Justificación.

La Administración Local beneficiaria deberán justificar el destino de la subvención recibida aportando la siguiente documentación, disponiendo a tal efecto hasta el 31 de enero de 2026:

- a) Carta de pago del 100 % abonado de la subvención concedida como documento acreditativo de su ingreso en la Administración Local beneficiaria.
- b) Orden de pago del justiprecio a la entidad financiera suscrita por los tres claveros y/o, en su caso, documentación acreditativa de la consignación del importe del justiprecio en la Caja General de Depósitos.
- c) Certificado bancario del pago realizado a favor del/de los expropiado/s, en su caso.



Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que por la Administración Local beneficiaria se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados. A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Administración Local beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder. Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

SÉPTIMA. – Revocación y reintegro por incumplimientos.

7.1.- Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de la cantidad percibida en los casos y términos previstos en el Título II de la LGS.

7.2.- La Administración Local beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS.

El grado de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de destino de la aportación a su finalidad, justificación y demás contenidas en el presente Convenio se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya cumplido o no se haya justificado correctamente.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia del Consorcio MásMedio.

OCTAVA. - Régimen jurídico aplicable y resolución de conflictos.

El presente Convenio se regulará por sus propias cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio MásMedio para el ejercicio 2025 y demás normativa que resulte de aplicación.

La Jurisdicción contencioso-administrativa la competente para la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.



Todas las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, aceptan expresamente la sumisión a los Juzgados y Tribunales competentes por razón del municipio en el que radica el domicilio legal del Consorcio MásMedio (Cáceres).

NOVENA. - Protección de datos de carácter personal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Consorcio MásMedio actuará como Encargado de Tratamiento de Datos de Carácter Personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de Encargo de Tratamiento que se adjunta al presente Convenio.

En caso de que el Consorcio MásMedio vaya a tratar datos personales por cuenta de la Administración Local beneficiaria en el Convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales en los términos que figuran en el Anexo I del presente documento.

DÉCIMA. - Publicidad.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos e información relativa a la subvención concedida conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

A la información publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se tendrá igualmente acceso a través del Portal de Transparencia del Consorcio MásMedio.

Y en prueba de conformidad y aceptación y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio a fecha de la firma electrónica.

Cáceres, a fecha de firma electrónica.





ANEXO I. “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

1. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

Descripción detallada de acuerdo con el art. 28.3 RGPD objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento: Gestión de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo para financiar el importe del justiprecio derivado las expropiaciones llevadas a cabo para la construcción de una EDAR y no cubierto por la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

La finalidad del tratamiento está basada en el interés público de la concesión de la subvención y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a la entidad beneficiaria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, serán comunicados a la entidad bancaria con objeto de realizar su abono.

La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

2. AUTORIZACIONES

El personal adscrito por el Consorcio MásMedio, para proporcionar los Servicios establecidos en el Convenio puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance conveniado.

La entidad permite la subcontratación con terceros de la ejecución de las actividades objeto del Convenio: Sí X No

En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el Consorcio MásMedio son:

TRATAMIENTOS Y PRINCIPALES COLECTIVOS INTERESADOS	DATOS PERSONALES DEL TRATAMIENTO A LOS QUE SE PUEDE ACCEDER	
Tratamiento 1: Tramitación y gestión de subvención nominativa	D.N.I./N.I.F.	X
	Nombre y apellidos	X
	Dirección	X
	Teléfono	
	Firma	X
	Nacionalidad	
	Fecha de nacimiento	
	Correo electrónico	
	Características personales	
	Económicos, financieros y de seguros	
	Grado de dependencia/discapacidad	





	Información sanitaria	
	Otros: _____	

4. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los datos personales comprenderá (marcar x en los que procedan)¹:

Recogida	X	Registro	X	Estructuración		Modificación	
Conservación	X	Extracción		Consulta	X	Cesión	
Difusión		Interconexión		Cotejo		Limitación	
Supresión		Destrucción		Acceso	X	Recuperación	
Duplicado		Copia		Copia de seguridad		Otros (precisar)	

5. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR EL SERVICIO

Una vez finalice el encargo, el Consorcio MásMedio debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que el Consorcio MásMedio debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a. El encargado se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal del responsable, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice.
- b. El encargado garantizará que las personas bajo su autoridad que deban tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad.
- c. Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

¹Recogida (captura de datos de carácter personal); Registro (inscribir o grabar la información en algún sistema o dispositivo, para su posterior tratamiento); Estructuración (ordenar y estructurar la información para facilitar su tratamiento); Modificación (alterar o cambiar la información);Conservación (mantener la información durante un determinado periodo de tiempo); Extracción (obtener la información del sistema original para su envío o traspaso a otro sistema); Consulta (buscar los datos sobre el sistema o dispositivo en el que se encuentra registrada); Cesión (proporcionar acceso a los datos de un fichero a un tercero interesado); Difusión (comunicación pública de los datos);Interconexión (conectar datos de dos o más sistemas diferentes); Cotejo (comparación de datos para hallar diferencias o discrepancias); Limitación (restricción del uso de los datos que pueden hacer terceros); Supresión (eliminar, hacer desaparecer la información en el sistema o dispositivo); Destrucción (inutilizar un soporte físico para evitar el acceso a la información); Acceso (posibilidad de conocer los datos mediante su visualización); Comunicación (enviar los datos a otro destinatario);





El Consorcio MásMedio no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la AEPD.

A estos efectos, el personal del Consorcio MásMedio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD.

Cáceres, a fecha de firma electrónica.

Versión imprimible con información de firmas generado desde la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres (<https://sede.dip-caceres.es>)
Firma válida a fecha de emisión de este informe (12-02-2026)
Sello de tiempo: 26/12/2025 11:29 **Firmantes:** ÁNGEL DOMÍNGUEZ PÉREZ (AYTO ROBLEDILLO DE TRUJILLO)
ALFONSO GARRIDO MATEOS (AYTO ROBLEDILLO DE TRUJILLO)
Página: 8/8

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PF2E0Y0W5DO9PCU55SETZTF3WATV41KU>
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2E0Y0W5DO9PCU55SETZTF3WATV41KU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 **Firmantes:** JAVIER PRIETO CALLE - DIPUTADO PROVINCIAL DELEGADO DE ASISTENCIA A EELL Y FORMACIÓN (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
ELISA FLORES CAJADE - JEFATURA DE UNIDAD ECONOMICO-ADMINISTRATIVA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Sello de tiempo: 25/12/2025 20:46
Página: 8/8

